

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, vencido el termino de traslado sin que se hubiese recibido pronunciación alguna.

Medellín, 28 de febrero de 2023.
Jhon Wilmar Usma Varilla
Citador



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, marzo primero de dos mil veintitrés

PROCESO: VERBAL SUMARIO-CONTROVERSIA ENTRE COPROPIETARIOS DE P.H.

DEMANDANTE: Señores JUAN DAVID CÁRDENAS VILLADA y JANNETH BIBIANA RODRIGUEZ SOTO

DEMANDADO: Señor GILBERTO HERNÁNDEZ BETANCUR

RADICADO: 002-2022-00012-00

ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

En el presente asunto, se encuentra vencido el término conferido, sin que la parte interesada, hubiere subsanado las causales de inadmisión de la demanda, acorde con la providencia del pasado 25 de enero de 2022, obrante en el archivo digital 03.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE RECHAZA** la presente demanda **VERBAL SUMARIO-CONTROVERSIA ENTRE COPROPIETARIOS DE P.H.**, habida cuenta que la parte interesada no subsana ninguno de los requisitos faltantes que se solicitaron en el auto inadmisorio (archivo digital 03).

Se dispone el archivo digital del expediente, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CALDAS-ANTIOQUIA

Certifica que el anterior auto es notificado por EstadosN°
009 y fijado en la página de la Rama Judicial el día **2de**
MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario